

Que tenga por objeto la presentada, el que la conspu-
sacion se entienda de la giratoria que la Se-
ministracion economica de esta provincia
dirige a los Ayuntamiento, referente al im-
puesto de consumo, establecido por la Ley
de presupuestos, inserta en la Gaceta numero
449 del Domingo 28 de junio ultimo, ordenand
al efecto a mi el Secretario interino, dice y lectu-
ra de una y otra, como asi se verifico; y en
su virtud acordaron sus Señorias: Que en
encontrand medios bastante para cubrir
la cantidad de setenta y cuatro mil setecientos
cincuenta y cinco pesetas treinta y cinco
que en dicha giratoria han sido señalada
a este pueblo, no podian en manera alguna
aceptar su encarecimiento, toda vez, que como
es bien facil justificar, de las 10667 almas
de que se compone este vecindario, segun el
ultimo censo solamente una pequena parte
puede considerarse que consume de los arti-
culos que en la citada giratoria se compren-
den, y los restantes, o sean en su mayor
numero, no puede ni debe sujetarse
a este impuesto, en razon de que su manera

